



EJECUTIVO 2019-00682 00

Demandante: Central de Inversiones S.A.

Demandado: Paola E. Barón Echavarría

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, septiembre veinticuatro (24) de Dos mil veinte (2020).

Vista la transacción allegadas al expediente a través del correo institucional y por ser procedente lo solicitado por la parte demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.del P. este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada

Segundo Decrétese el levantamiento de las medidas realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera. Oficiase en tal sentido.

Tercero. Ejecutoriado el presente auto archívese el presente expediente previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8efcb93a050cfb98dbc8c595d79848f5e9a52beba5c230d51c4c8273f9f8e659



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

SICGMA

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Documento generado en 24/09/2020 01:32:31 p.m.